



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 208.

Miércoles 5 de Noviembre.

AÑO DE 1902.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábado.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, núm. 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Noviembre de 1902.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 153.

Habiendo desaparecido de la finca denominada «Tierras Nuevas», en el término de Jaraiz, la caballería cuyas señas á continuación se reseñan, propiedad de Senen Hernández, vecino de dicho término, en cargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de la mencionada caballería, poniéndola á disposición de este Gobierno, caso de ser habida.

Cáceres 4 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, VICENTE ZAIDÍN.

Señas.

Un mulo de 3 años, de seis cuartas, pelo negro tirando un poco á pardo, algo chato.

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 154.

Según me participa el Alcalde de Huélagá, se halla detenida en aquella localidad la caballería cuyas señas á continuación se expresan, la cual fué recogida por el guarda particular de D. Juan Alonso Pardavé, sin que se haya presentado persona alguna á reclamarla.

Lo que se hace público por este medio á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá pasar á recogerla, previa justificación de legítima pertenencia y pago de los gastos que haya ocasionado. Cáceres 4 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, VICENTE ZAIDÍN.

Señas.

Una jaca capona negra, de unos tres años, herrada de los cuatro remos, con una rozadura al lado derecho de la crin y alzada menor que regular.

Secretaría.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 155.

Habiendo desaparecido del domicilio conyugal Carlos Gasco Chapparro, vecino de Ceclavin, el día 24 de Julio último, sin que haya habido noticias de su paradero y cuyas señas á continuación se expresan, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias necesarias para averiguar el paradero del citado Carlos, y en caso afirmativo, se dé cuenta á este Gobierno.

Cáceres 5 de Noviembre de 1902.—El Gobernador, VICENTE ZAIDÍN.

Señas.

Edad 36 años, ejerce los oficios de albañil y del campo, es bajo, nariz chata, ojos castaños claros, boca ancha y barba escasa.

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Secretaría.

RELACION de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D. Juan Frias Fuertes y otros, contra acuerdo del Tribunal administrativo de Hacienda de 12 de Junio de 1902, sobre enagenación de varios terrenos de propios del pueblo de Abertura (Cáceres).

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta

jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 31 de Octubre de 1902.—El Secretario Mayor, J. González Tamayo.

En la Gaceta de Madrid número 287, correspondiente al día 14 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rector de la Universidad de Valencia, en la que transcribe la que le dirige el Consul de Francia en aquella capital, pidiendo indique á Mr. Maurice Lousi, Delegado de La Alianza francesa, en la misma, la línea de conducta que debe seguir para asegurar la marcha normal del Colegio que allí sostiene la Sociedad de que es Delegado, cuyo primer cuidado es el de conformarse con las direcciones que el Gobierno de S. M. crea deber darle, teniendo en cuenta el carácter internacional de la Asociación:

Considerando que el art. 16 del Real decreto de 1.º de Julio del corriente año exige, para ser empresario de un establecimiento de enseñanza, las condiciones de ser español, mayor de edad y estar en el pleno goce de los derechos civiles y políticos», añadiendo que «también podrán ser empresarios las Sociedades y Corporaciones legalmente establecidas en España», con lo cual, claro es que no se ha pretendido establecer ninguna excepción privilegiada, sino ampliar á las Sociedades y Corporaciones el derecho de ser empresarios de establecimientos docentes; pero sin eximirlos de los requisitos que se exigen á los particulares, para lo cual deberá entenderse que el Gerente de esas Sociedades-Empresas es el que, en nombre de las mismas, ha de acreditar las condiciones exigidas en el artículo citado del Real decreto de 1.º de Julio último:

Considerando que si bien el artículo 2.º de la Constitución española

autoriza á los extranjeros para fijarse en España y dedicarse á cualquiera profesión, este derecho viene á estar limitado por el art. 12 de la misma Constitución, que exige la cualidad de español para fundar y sostener establecimientos de instrucción y educación:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

Que el Colegio sostenido en Valencia por La Alianza francesa, como todos los que puedan existir ó fundarse por Sociedades ó Corporaciones, de cualquier clase que sean, deberá atenerse á lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio y disposiciones posteriores, entendiéndose que las condiciones exigidas á los empresarios se entenderán aplicables en estos casos, á los Gerentes, Directores ó Presidentes de las Asociaciones ó Corporaciones que funden ó sostengan establecimientos de enseñanza.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Administración de Contribuciones

DE LA
Provincia de Cáceres.

Anuncio.

Con el fin de dar cumplimiento al Real decreto de 28 de Marzo de 1900, en su art. 41 del vigente Reglamento sobre propiedad minera referente al impuesto del 3 por 100 sobre producto bruto de las minas, se publica el siguiente estado de las relaciones presentadas por los propietarios explotadores, con las observaciones hechas por la Jefatura de Minas, para que todo el que no las considere exactas, en cuanto á cantidad, clase, calidad y precio de los minerales, reclame contra ellas.

Lo que se hace público por medio del presente en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Cáceres 24 de Octubre de 1902.—Martín G. Pordomingo.



ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE CACERES

Tercer trimestre de 1902.

Impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de minerales.

RELACIONES del producto bruto de mineral de las que á continuación se expresan, presentadas por los propietarios ó explotadores, con las modificaciones hechas por la Jefatura de Minas de esta provincia.

Número de la carpeta registro.	Número del expediente.	NOMBRE DE LAS MINAS.	PROVINCIA.	TÉRMINO MUNICIPAL.	VALORACION SEGUN		Mineral que debe tributar.		LEY POR 100.	Plata por kilogramo.	Valor ingreso quintal métrico en alímen.	Producto bruto.	3 por 100 del valor íntegro.	OBSERVACIONES.
					CLASE.	CANTIDAD Quintales.	CLASE.	Quintales.						
183	2276, 2285	Sindicato y Cecilia		Membrío.....	Minero	Blenda	237	No dice.....	711	3	711	21'33	La Jefatura de Minas ha examinado las siguientes relaciones negativas con las cuales está conforme: Terrenos de Fausto Sanchez, de Casas de Millan; mina Labradora número 347 del expediente; Santa Teresa número 4.664, de fosfato calizo, en Cáceres; San Fernando y San Roque números 4.775 y 76, de blenda, en Aldeacentenera; La Castellana número 4.956, de plomo, en Campillo de Deleitosa; San Fernando número 4.770, de plomo, en Granadilla, y la Serafina número 3.112, de plomo argentífero, en Trujillo.	
351	4876	Carmelita		Cáceres.....	Ingeniero	Fosfato de alumina.....	200	48 de zinc.....	400	2	400	12		
		Explotaciones de fosfato...		Torremocha, Albalat, Zarza la Mayor y Valencia de Alcántara ..	Minero	Fosfato calizo	1800	No dice.....	3600	2	3600	108		
383	4960	San Antonio.....		Cáceres.....	Ingeniero	Fosfato calizo	200	30 de tribásico	400	2	400	12		
		Escombreras de Labradora y Abundancia.....		Cáceres.....	Minero	Fosfato calizo	1400	No dice.....	4800	8	4800	84		
					Ingeniero.....			50 de tribásico	Total..		237'93			

Importa el 3 por 100 del producto bruto la cantidad de doscienta treinta y siete pesetas y treinta y tres céntimos. Cáceres 24 de Octubre de 1902.—El Administrador de Contribuciones, Martin G. Pordomingo. — V.º B.º, el Delegado de Hacienda, B. Solier.

JUZGADOS

PLASENCIA

Don Manuel Garrido y Sabugo, Juez municipal de esta ciudad, interino de Instrucción por ausencia del propietario en comisión de servicio.

Por el presente se cita á Salvador Fermín Lauena, que habitó en Madrid en la Rivera de Curtidores, número 24, bajo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que el presente se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber una orden de la Superioridad, relativa á causa seguida contra Hilario Jiménez García, por hurto de metálico.

Dado en Plasencia á 22 de Octubre de 1902.—Manuel Garrido y Sabugo.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.

HOYOS

Don Marciano Casillas Fabián, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido de Hoyos por hallarse con licencia el propietario.

Por la presente requisitoria exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, del procesado Miguel Blanco Lozano (a) Cachapote, natural y vecino de esta villa, viudo, jornalero, de 26 años de edad, sin instrucción, hijo de José y de María, su estatura un metro y 700 milímetros, pelo negro, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba escasa, boca regular, color moreno obscuro, su frente regular, su aire marcial, su producción regular, señas particulares poco de viruelas, vestía calzón y medias azules.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado procesado, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el sumario que estoy instruyendo contra el mismo, por el delito de disparo y lesiones á su convecino Olegario Puerto Egido en la tarde del día 20 del corriente mes, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Dado en los Hoyos á 25 de Octubre de 1902.—Marciano Casillas.—Por su mandado, Ciriaco González.

TRUJILLO

Don Francisco Chamorro Carrasco, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido, por cese del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Tellería Oyarride, hija de Juan José y de María Antonia, natural de Idiazabal, partido de Tolosa, provincia de San Sebastián, vecina de Madrid, soltera, de edad de 31 años, sirvienta, cuyo actual paradero se ignora, para que

en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta repusitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel de este partido, por hallarse comprendida en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en virtud de causa contra la misma y otros seguida por el delito de hurto doméstico en la casa de D.ª Isabel Hernández, apercibida de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha María Tellería, poniéndola á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dado en Trujillo á 31 de Octubre de 1902.—Francisco Chamorro Carrasco.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

CORIA

Don Leonardo Recuenco Moya, Juez de primera Instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día 21 de Noviembre próximo venidero y hora nueve de su mañana, tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el municipal de Pozuelo, la primera subasta de las fincas que se dirán, embargadas últimamente para pago de costas al procesado Jorge Izquierdo Rodríguez, vecino de expresado Pozuelo, con la condición de que los rematantes han de suplir de su cuenta los gastos de expediente posesorio y otorgamiento de escritura por la carencia de título, y además para tomar parte en la subasta tienen que consignar el 10 por 100 de la tasación y cuyas fincas son:

Pest. Cts.

Una tierra para cereales en término de Pozuelo y sitio de la Pedrera, de 32 áreas y 20 centiáreas; que linda por Saliente, otra de Higinio Marín; Mediodía, la de herederos de D. Antonio Martín, y por Norte y Poniente, con el pago de viñas; tasada en 15

Otra tierra en el mismo término y sitio Valle de Jornadín, de cabida 32 áreas y 20 centiáreas; que linda por Saliente, con dicho Valle; Mediodía, tierra de Julián Rodríguez; Poniente, la de Aniceto Sánchez, y Norte, la de Manuel Felipe; tasada en 15

Otra tierra también para cereales en el mismo término y sitio Majadaliño, de cabida 32 áreas y 20 centiáreas; que linda por Saliente, Mediodía y Poniente, con tierra de Andrea Aguilar, tasada en 15

Otra tierra destinada también á cereales en el propio término y dentro de la dehesa al sitio de la Laguna de Marivella, de cabida 32 áreas y 20 centiáreas, y linda por todos sus lados con tierra de Vicente Corchero, su valor 15

Una viña de una peonada

al pago de la Cruz de Soto, de cabida 5 áreas y 36 centiáreas; que linda por Saliente y Norte, Casiano Corchero, y por Mediodía y Poniente, Roque Izquierdo, tasada en 15

Dado en Coria á 22 de Octubre de 1902.—Leonardo Recuenco.—El Escribano, Pantaleón Zanca.

ALCALDÍAS

VILLAR DE PLASENCIA

Subasta de consumos

El siguiente día festivo á los diez, contados éstos desde el en que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, de diez á doce de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta de arriendo de los derechos de consumos de este pueblo para el año próximo de 1903, con facultad exclusiva en la venta de las especies de líquidos y carnes y el arriendo á venta libre de las demás que constituyen el encabezamiento y bajo el total tipo las primeras de 1688'87 pesetas y 1176'84 las segundas, que á una suma hacen la de 2865'71 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Para tomar parte en ella es necesario consignar previamente el 5 por 100 del importe del total presupuesto y prestar fianza personal en el acto de la adjudicación.

Villar de Plasencia 31 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

EL GORDO

Subasta de consumos

Al décimo día de publicado el presente en el *BOLETÍN OFICIAL* y á las once horas del mismo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los derechos del impuesto de consumos de este término para 1903, incluida la sal y alcoholes, por el sistema de pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Para conocimiento general se advierte:

Que el importe total mínimo para la subasta es el de 8410 pesetas, incluido el recargo municipal del 100 por 100.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte el arriendo.

Que la garantía necesaria para hacer posturas es el 5 por 100 del importe del tipo mínimo para la subasta, pudiendo depositarse en las Cajas del Tesoro, en las municipales y ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que el contrato se hace por solo un año, principiando desde el día 1.º de Enero de 1903 y terminando el 31 de Diciembre del mismo año.

Que no serán admitidos los licitadores exceptuados por el Reglamento del impuesto.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la subasta resulte mejor postor.

Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, sostenida y publicada no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara de

clara desierta por falta de licitadores, se verificará la segunda á los tres días siguientes, en el mismo local, hora, las mismas condiciones y formalidades y con la rebaja de la tercera parte del tipo que sirvió para la primera.

Que si la segunda tampoco tuviera efecto, se celebrará la primera y única con venta exclusiva al primer domingo siguiente, en el propio local y las mismas formalidades legales y á la misma hora.

Que el remate se adjudicará definitivamente el postor que más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

El Gordo 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Eusebio Fernández.

NAVACONCEJO

Subasta de pastos.

El día 15 de Noviembre próximo venidero de once á doce de su mañana, tendrá lugar la quinta y última subasta para el aprovechamiento de pastos de la Vaquerizuela Alta, perteneciente á los Propios de esta villa, bajo el tipo de 137 pesetas, 70 por 100 del primitivo y con sujeción á las condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Navaconcejo 28 de Octubre de 1902.—Manuel Beloso.

LOSAR DE LA VERA

Subasta de consumos.

El undécimo día de la fecha del *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia en que aparezca inserto este edicto y hora de once á doce del mismo, tendrá lugar en esta Sala Consistorial y por el sistema de pujas á la llana ante una Comisión del Ayuntamiento, la primera subasta para el arriendo con la exclusiva en la venta al por menor, para el próximo año de 1903 de las especies de consumos, carnes vacunas, lanares, cabrias y de cerda, vinos de todas clases y el especial de aguardientes y licores, bajo el tipo de 7.528 pesetas 88 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados.

Si en la primera subasta no se verificase el arriendo, se efectuará una segunda á los ocho días después de verificada la primera.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable depositar en las arcas municipales ó en el acto de la misma el 5 por 100 del importe porque sale el arriendo, cuya suma se devolverá á los interesados que no hubiesen sido favorecidos en la licitación y se reservará la del el que se le adjudique el arriendo hasta tanto que preste la fianza en metálico de la cuarta parte del valor total de la subasta que tendrá efecto una vez aprobada por la superioridad en arcas de este municipio, presentando en el entretanto fiador personal á satisfacción de la comisión de subasta, sujetándose además al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Losar de la Vera á 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Garrido Martín.—El Secretario, Santiago Cañada.

ALDEACENTENERA

Subasta de consumos.

El primer domingo siguiente al plazo de once días que se contarán

desde el en que aparezca inserto e presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y horas de once á doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por ante la Comisión respectiva, la primera subasta con venta exclusiva de los ramos de vinos y aguardientes, en este pueblo, para el año de 1903, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por cuantos vecinos ó forasteros lo estimen oportuno.

Aldeacentenera 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Bayal.—El Secretario, Emilio Murillo.

El primer domingo siguiente al plazo de once días que se contarán desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y horas de diez á once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por ante la Comisión respectiva, la primera subasta con venta libre de los ramos de aceites, carnes frescas y jabón duro y blando, en este pueblo, para el año de 1903, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por cuantos vecinos ó forasteros lo estimen oportuno.

Aldeacentenera 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Bayal.—El Secretario, Emilio Murillo.

SERRADILLA

Subasta de consumos.

Transcurridos que sean diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, entre once y doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los derechos de consumos de esta villa, de las especies de vinos, vinagre y aguardiente con privilegio de venta á la exclusiva al por menor.

Al siguiente día á la misma hora y en el mismo sitio tendrá lugar la subasta de los derechos de consumos de las demás especies que constituyen el encabezamiento de esta villa á venta libre.

Ambas subastas se hacen por un período de tres años que principarán en 1.º de Enero de 1903 y terminarán en 31 de Diciembre de 1905.

Servirá de tipo para la primera subasta la suma de 3.100 pesetas 26 céntimos; y para la segunda 12.487 pesetas 12 céntimos á que ascienden el cupo para el Tesoro y recargos autorizados.

Para tomar parte en cualquiera de estas subastas se necesita constituir en depósito el 5 por 100 del presupuesto.

El rematante de cualquiera de estas subastas se obliga á prestar fianza en metálico ó en valores del Estado por la cuarta parte de la adjudicación.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos.

Serradilla 1.º de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Sánchez Mateos.

PLASENCIA

Subasta de pesas y medidas.

El día 20 del actual de once á

doce del mismo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta pública para el arrendamiento por cuatro años del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario de esta ciudad, bajo el tipo de 1 186 pesetas 25 céntimos anuales, siendo las proposiciones por pliegos cerrados y con las demás condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Plasencia 3 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Vidal.—El Secretario, David Dominguez.

VALDECAÑAS

Vacante de Médico titular.

Por terminación del contrato se halla vacante la plaza de Médico titular de este Municipio, dotada con el haber anual de 125 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de prestar asistencia á cinco familias pobres que designe el Ayuntamiento y demás servicios que el reglamento de 14 de Junio de 1894 determina.

Lo que se anuncia al público por treinta días para que los aspirantes que deseen solicitarla lo verifiquen dirigiendo las instancias á esta Alcaldía.

Valdecañas 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José Solís.

DESCARGAMARIA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Descargamaria á 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde accidental, Pío Rodríguez.

SANTA ANA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1903, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público y durante el término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santa Ana á 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Julián Mayor-domo.

ACEBO

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio por el término preciso de diez días,

á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Acebo á 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Marcos Puerto.

TORRECILLAS DE LA TIESA

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torrecillas de la Tiesa á 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Montero.

CASAS DE DON GOMEZ

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casas de Don Gómez á 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Pedro Clemente.

EL TORNO

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio por el término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

El Torno 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Claudio Sánchez.—Felipe Alonso.

ALDEHUELA

Matricula industrial.

Hallándose confeccionada la matrícula de este pueblo para el año de 1903, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean

de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldehuela á 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Abdón Oliveros.

MORCILLO

Matricula industrial.

Hallándose confeccionada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Morcillo á 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Calvo.

CEREZO

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cerezo á 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Claudio Paniagua.

CABRERO

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio por el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cabrero á 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Sotero Galindo.

SANTA ANA

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio por el término preciso de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santa Ana á 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Julián Mayor-domo.

DESCARGAMARIA

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula general de esta villa para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio y durante el preciso término de diez días en esta

Secretaría, para que durante expresado plazo puedan los interesados hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Descargamaria 28 de Octubre de 1902.—El Alcalde accidental, Pío Rodríguez.

ZORITA

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio por el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Zorita á 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Cerezo.

CASATEJADA

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial y de subsidio de este pueblo para el próximo año de 1903, queda expuesta al público desagravio por el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casatejada á 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Ramos.

ANUNCIOS

IMPRESA
LIBRERÍA Y ENCUADERNACIÓN
— DE —
N. M. JIMENEZ
EN TESTAMENTARIA

En este acreditadísimo Establecimiento se admiten toda clase de trabajos, tanto en el ramo de Imprenta como en el de Encuadernación, ya sean ordinarios ó de lujo, todo á precios económicos.

Cuentas municipales.

Presupuestos ordinarios, adicional y refundido.

Matricula de industrial.

Hojas declaratorias de cédulas personales.

Hojas de padrón y lista cobratoria para las mismas.

Libramientos, cargarémes y cartas de pago.

Balances y cuentas trimestrales; y

Todos los impresos modelo oficial que se publiquen en los Boletines Oficiales que necesiten los Ayuntamientos.

LA NUEVA LEY DE CAZA

al ínfimo precio de 30 CÉNTS. de peseta en tamaño á propósito para la cartera, se envía por correo remitiendo su importe.

CACERES

Tip. de SUCESORES DE ALVAREZ
Portal Empedrado, 30.